

Registro Oficial No. 149 , 28 de Diciembre 2017

Normativa: Vigente

Última Reforma: Registro Oficial 149, 28-XII-2017

ACUERDO No. MDT-2017-0192
(EXPÍDESE LA NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
UNDÉCIMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO)

Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta
MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución y deber de la Asamblea Nacional, expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

Que, el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución determina que es atribución de la Presidenta o Presidente de la República expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que, el segundo artículo innumerado luego del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP dispone que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de esta Ley, las y los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a las y los servidores públicos;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, para ingresar al servicio público se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento General;

Que, el literal ñ) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP señala como responsabilidad de la UATH aplicar el subsistema de selección de personal para los concursos de méritos y oposición, de conformidad con la norma que expida el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP determina que el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre

otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, mediante la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que rigen el Sector Público, publicada en Registro Oficial No. 1008 de 19 de mayo de 2017, en su artículo 12, se incluye la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP que señala: *"Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declarados ganadores del respectivo concurso público de méritos y oposición si obtuvieren una vez realizadas las pruebas al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio del Trabajo."*;

Que, el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 178 de su Reglamento General, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

Que, es necesario emitir la normativa referente a concursos de méritos y oposición con el fin de implementar la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP;

Que, mediante Oficio No. MEF-VGF-2017-0228-O, de 30 de noviembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el literal c) del artículo 132 de la LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

Acuerda:

EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 1.- Objeto.- El objeto de la presente norma es regular los procedimientos técnicos y operativos para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Esta norma técnica es de aplicación obligatoria para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP.

Se exceptúa de la aplicación de este acuerdo a las y los servidores públicos que ocupen

puestos en la escala del Nivel Jerárquico Superior; así como, a las y los servidores de carrera con nombramientos permanentes. Asimismo, se exceptúan los puestos que correspondan a las autoridades de elección popular, quienes ejerzan funciones con nombramiento a período fijo por mandato legal, miembros de cuerpos colegiados, quienes tengan una carrera específica delimitada por su propio marco legal y personas con contratos civiles de servicios profesionales.

Art. 3.- De la información previa al concurso de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.- Previo a la ejecución de los concursos de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, las instituciones contempladas en el ámbito del presente Acuerdo deberán elaborar y remitir al Ministerio del Trabajo un informe institucional con el detalle de:

a) Partidas vacantes que actualmente ocupan servidoras o servidores con nombramientos provisionales que hayan laborado ininterrumpidamente en relación de dependencia por cuatro años o más hasta el 19 de mayo de 2017 y que no cuenten con un nombramiento permanente en la misma institución, información que deberá ser remitida en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo;

b) Partidas individuales sujetas a contratos de servicios ocasionales que se encuentren ocupadas por servidoras o servidores que hayan laborado ininterrumpidamente en relación de dependencia por cuatro años o más en la misma institución hasta el 19 de mayo de 2017 con la respectiva solicitud de creación de los puestos requeridos, información que deberá ser remitida en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo. El Ministerio del Trabajo emitirá el informe de creación para los puestos requeridos con cargo a las partidas individuales de contratos de servicios ocasionales previo dictamen presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas de las instituciones que pertenezcan al Presupuesto General del Estado; y,

c) Partidas individuales sujetas a contratos de servicios ocasionales que hayan laborado ininterrumpidamente en relación de dependencia por cuatro años o más en la misma institución hasta el 19 de mayo de 2017 y que pertenezcan a proyectos de inversión detallando la partida, información que será remitida en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

Para el caso de servidoras o servidores sujetos a contratos de servicios ocasionales en proyectos de inversión, previo a la remisión de la información al Ministerio del Trabajo se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Informe técnico conjunto de la Unidad de Planificación y la Unidad de Administración del Talento Humano institucional considerando específicamente las actividades que desarrolle el proyecto, que por ser de carácter permanente, se deben incorporar a la estructura institucional;

2. Solicitar y obtener informe de validación por parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES del proceso de institucionalización de las actividades permanentes de los proyectos de inversión de acuerdo a su estado para las instituciones que integran la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva;

3. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas que autoriza el traspaso del presupuesto de las partidas del proyecto de inversión a gasto corriente para las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado;

4. Acuerdo Ministerial o Resolución legalmente emitida por autoridad competente determinando las actividades del proyecto de inversión que son permanentes y la forma en que serán parte de la estructura orgánica institucional a fin de que se cree una unidad administrativa o se incorporen estos productos y/o servicios a una existente de conformidad a lo dispuesto en el tercer inciso de la Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

5. Solicitud de creación de los puestos requeridos; y,

6. En caso de crearse una unidad administrativa, el informe del Ministerio del Trabajo que valida la reforma parcial de la estructura orgánica institucional.

El Ministerio del Trabajo emitirá el informe de creación de puestos requeridos con cargo a las partidas individuales de contratos de servicios ocasionales previo dictamen presupuestario del Ministerio de Economía y Finanzas para las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado.

La UATH institucional podrá remitir informes parciales por cada literal del presente artículo.

Para el caso de puestos ocupados por servidoras o servidores públicos que por cambio de modalidad o por procesos de cambio de nombre institucional, razón social, fusiones, absorciones, escisiones, supresiones o eliminaciones en el que se produzca un movimiento de personal, el puesto podrá ser sujeto a concurso de méritos y oposición siempre y cuando no haya existido una desvinculación o interrupción en la relación de dependencia de la o el servidor.

Art. 4.- Pasos previos para el concurso de méritos y oposición.- La Unidad de Administración del Talento Humano institucional delegará a una o un administrador especial de concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, el mismo que deberá encargarse de los siguientes requisitos previos:

a) Justificación técnica - legal de procedencia del concurso de méritos y oposición para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP.- La Unidad de Administración del Talento Humano -UATH institucional deberá contar con un informe justificativo técnico legal de las partidas vacantes sujetas a concurso de méritos y oposición una vez que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo;

b) Banco de preguntas para el puesto.- La Unidad de Administración del Talento Humano -UATH institucional solicitará la elaboración del banco de preguntas al responsable de la unidad a la que pertenece el puesto de conformidad al numeral 4 del artículo 13 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Si existen varios servidoras o servidores que tengan derecho a un concurso de méritos y oposición en una misma unidad administrativa, podrá usarse el mismo banco de preguntas para todas las pruebas;

c) Elaborar el informe técnico de aplicación de pruebas psicométricas.- La Unidad de Administración del Talento Humano-UATH institucional deberá planificar la aplicación de una batería de pruebas psicométricas con el fin de evaluar las competencias conductuales del perfil del puesto mediante un informe técnico que determine qué batería se utilizará con su respectiva justificación técnica;

d) Elaborar el cronograma del concurso de méritos y oposición.- La Unidad de Administración del Talento Humano-UATH institucional establecerá el cronograma, y no podrá durar más de treinta (30) días hábiles desde la convocatoria interna hasta la declaratoria de la ganadora o ganador del concurso de méritos y oposición. Por excepción podrá extender este período hasta por cinco (5) días adicionales por puesto lanzado a concurso, previa autorización de la autoridad nominadora con sustento en un informe técnico de la Unidad de Administración del Talento Humano-UATH institucional.

En lo que no contradiga al presente literal, deberá ceñirse a las reglas determinadas en el literal c) del artículo 14 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Art. 5.- Proceso de aplicación del concurso.- El concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, cumplirá con las siguientes etapas:

a) Convocatoria interna.- La Unidad de Administración del Talento Humano-UATH institucional convocará a la o el servidor que ocupó al 19 de mayo de 2017 la partida sujeta a concurso de méritos y oposición, mediante un documento oficial que deberá contener la invitación a participar en el concurso de méritos y oposición, el detalle del procedimiento para la aceptación de participación y el cronograma de actividades. No podrá solicitarse otros requisitos que el cumplimiento del perfil y el tiempo de servicio en

la institución determinado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP; así como, documentación que ya disponga en el expediente de la o el servidor;

b) Aceptación de participación.- La o el servidor que ocupó al 19 de mayo de 2017 la partida sujeta a concurso deberá remitir su aceptación en un término máximo de tres (3) días hábiles desde el día en el que ha sido efectivamente notificado con la invitación, caso contrario se declarará desierto el proceso. La aceptación debe realizarse a través de la Plataforma Tecnológica del Ministerio del Trabajo;

c) Toma de pruebas técnicas y psicométricas.- La o el administrador de los concursos de méritos y oposición deberá tomar las pruebas técnicas y psicométricas a la o el servidor con derecho a concurso de méritos y oposición. Las pruebas deberán ser tomadas el mismo día y sobre cien (100) puntos cada una. Se deberá verificar la identidad del postulante previo el inicio de la toma de las pruebas técnicas y psicométricas;

d) Apelación a las Pruebas Técnicas.- La o el postulante podrá apelar hasta dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado de las pruebas técnicas. El Tribunal dispondrá de tres (3) días para resolver las apelaciones;

e) De la entrevista.- El responsable de la UATH o su delegado evaluará a través de una entrevista las competencias conductuales determinadas en el perfil del puesto y tendrá una ponderación de cien (100) puntos;

f) Conformación del puntaje.- El puntaje final será ponderado sobre cien (100) puntos y se conformará únicamente de la siguiente manera:

Puntaje final		
Pruebas Técnicas	Pruebas Psicométricas	Entrevistas
60	25	15

La conformación del puntaje final, no contemplará lo estipulado en los artículos 32 y 33 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal; y,

g) Declaratoria de ganador o ganadora del concurso.- El Tribunal de Méritos y Oposición del concurso para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, declarará ganadora o ganador a la o el servidor que en su puntaje final hubiere obtenido al menos setenta (70) puntos. La o el responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano-UATH institucional remitirá el informe técnico con toda la documentación producto del presente proceso a la máxima autoridad o su delegado adjuntando la acción de personal de nombramiento provisional a prueba

<https://edicioneslegales.com.ec/>

para su respectiva suscripción en un término máximo de cinco (5) días hábiles y su posesión será inmediata.

Art. 6.- Registro de archivo.- La o el responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano - UATH institucional deberá mantener en su archivo toda la documentación emanada de los concursos para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP.

Art. 7.- Uso de la plataforma tecnológica.- Para desarrollar el proceso de este tipo de concurso, la o el administrador del concurso deberá llenar los campos requeridos por el Ministerio del Trabajo en un módulo especial de la plataforma creado para este fin. El Ministerio del Trabajo podrá determinar responsabilidad administrativa e invalidar los procesos llevados a cabo en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda determinarse.

Art. 8.- Causales de declaratoria desierto.- Este tipo de concursos de méritos y oposición podrán declararse desiertos por las siguientes causales:

- a) Por no aceptar la invitación por parte de la o el servidor con derecho a concurso dentro del tiempo previsto luego de su efectiva notificación;
- b) Por no obtener el puntaje mínimo de setenta (70) puntos en el puntaje final;
- c) Por omisión o incumplimiento dentro del proceso selectivo que sea responsabilidad de la o el servidor público con derecho a concurso; y,
- d) Por omisión o incumplimiento dentro del proceso selectivo que no sea responsabilidad de la o el servidor público con derecho a concurso.

En caso de que la declaratoria de desierto sea por las causales determinadas en los literales a), b) y c) las Unidades de Administración del Talento Humano-UATH institucionales no podrán aplicar nuevamente un concurso en esa partida de acuerdo a lo establecido en la presente Norma, por lo que de requerirlo y de contar con disponibilidad presupuestaria, podrán planificar un concurso de méritos y oposición de acuerdo a las reglas contenidas en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014.

Si un proceso selectivo se declarase desierto con la causal determinada en el literal d), el concurso deberá volver a iniciarse en un término no mayor a treinta (30) días de acuerdo a lo prescrito en el presente acuerdo.

Art. 9.- Normativa de aplicación secundaria.- En todo lo que no se contradiga a lo dispuesto en la presente Norma y/o en caso de duda de aplicación del proceso, se aplicarán las reglas generales determinadas en la Norma Técnica de Selección de Personal expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014 y sus reformas, en el sentido más favorable para la o el servidor.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En el caso de los puestos valorados en grupos ocupacionales superiores al Servidor Público 7, previo a la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, deberá solicitar al Ministerio del Trabajo la validación de las partidas con fundamento en la planificación del talento humano y en las políticas y directrices emitidas por esta Cartera de Estado.

Segunda.- En el caso de los concursos de méritos y oposición que se están llevando a cabo de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014 en las partidas vacantes que ocupen servidoras o servidores con nombramientos provisionales que hayan laborado ininterrumpidamente con relación de dependencia por cuatro años o más en la misma institución hasta el 19 de mayo de 2017, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el proceso selectivo con sustento legal en la presente Disposición General en cualquier etapa que se encuentre, siempre y cuando no se haya declarado una o un ganador del concurso, luego de lo cual se deberá dar inicio a lo dispuesto a la presente norma, mientras tanto los nombramientos provisionales otorgados mantendrán su vigencia.

Tercera.- Para el caso de las y los servidores que durante el período de tiempo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP hayan ocupado varias partidas o puestos en la misma institución, para llevar a cabo el concurso al que se refiere la presente norma se considerará la última partida o puesto que haya estado ocupando hasta 19 de mayo de 2017.

Cuarta.- Para la aplicación del tipo de concursos determinados en la presente Norma no se considerará a las y los elegibles que pudiesen ocupar la referida vacante y a su vez no se conformará un banco de elegibles del resultado del proceso.

Quinta.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, convocarán a este tipo de concurso de méritos y oposición exclusivamente aquellos puestos en los que las y los servidores públicos que hubieren prestado sus servicios lícitos y personales en la misma institución durante cuatro (4) años o más al 19 de mayo de 2017 y que cumplan con el perfil del puesto.

Sexta.- De conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, toda la información emanada de la aplicación de la presente norma será de acceso público y estará disponible a solicitud de parte interesada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Con la finalidad de dar cumplimiento al presente Acuerdo Ministerial el Ministerio del Trabajo tendrá un plazo de cincuenta (50) días para el desarrollo y funcionalidad de la Plataforma Tecnológica.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

Primera.- Sustitúyase el último inciso del artículo 31 de la Norma Técnica de Selección de Personal, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222 publicado en el

Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, por lo siguiente:

"A estos valores se sumará, de ser el caso, el puntaje adicional que por concepto de acciones afirmativas y/o por mérito adicional se otorgue para conformar el puntaje final."

Segunda.- Sustitúyase la Disposición General Quinta de la Norma Técnica de Selección de Personal, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-222 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, por lo siguiente:

"QUINTA.- RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.- *En aplicación del artículo 37 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en el caso de realizarse un concurso de méritos y oposición para ocupar un puesto vacante en las Islas, al momento de verificar postulaciones, solo la superará en primera instancia los residentes permanentes que hayan registrado el número de su carné de residencia permanente en la "Hoja de Vida " al momento de postularse, siempre y cuando en la Bolsa de Empleo del Consejo de Gobierno existieren dos o más candidatos que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio del puesto vacante.*

Si hay solamente uno o ningún ciudadano registrado que cumpla con el perfil y los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio del puesto vacante, podrán participar todos los ciudadanos ecuatorianos, incluidos los residentes permanentes de la provincia de Galápagos, que estuvieren interesados en llenar el puesto vacante y cumplan con los requisitos para el ingreso al servicio público, para lo que se concederán seis (6) puntos adicionales como acción afirmativa a las y los postulantes que, además de cumplir con el perfil requerido para el puesto, sean residentes permanentes en la provincia de Galápagos y hayan registrado el número de su carné de residencia permanente en su hoja de vida al momento de postularse."

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 de diciembre de 2017.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL ACUERDO QUE EXPIDE LA NORMA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNDÉCIMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

1.- Acuerdo MDT-2017-0192 (Registro Oficial 149, 28-XII-2017).